

76001400302820220076000

JVR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRATARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva que fue subsanada en tiempo, asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvasse proveer 19 de diciembre de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No.1704
Santiago De Cali, diecinueve (19) De diciembre De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820220076000.

Como quiera que la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía adelantada por **JHON JAINER RAMIREZ CORTEZ** quien actúa en nombre propio en contra de **MIGUEL DURAN PEREZ**. Reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y ley 2213 del 13 de junio de 2022, Este Juzgado es competente para conocer del proceso por la naturaleza del mismo, la cuantía señalada, el domicilio de los demandados, y el factor territorial de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 25, 26 y 28 ibídem.

Y como la letra de cambio presentada reúne los requisitos esenciales establecidos en los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio, y demás concordantes para esa clase de títulos valores; proviene de los deudores, se encuentra el plazo vencido, presta mérito ejecutivo y constituye plena prueba en su contra respecto a la existencia de obligaciones claras,

expresas y actualmente exigibles de pagar sumas líquidas de dinero de acuerdo a la presunción legal de autenticidad de los artículos 244 y 793 del Código de Comercio, en consecuencia el juzgado.

RESUELVE:

1.) librar mandamiento de pago a favor de **JHON JAINER RAMIREZ CORTEZ** identificado con C.C 94.417.650 En contra de **MIGUEL DURAN PEREZ** identificado con C.C. 16.493.728 para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

2.) Por la suma de **Un Millón Ciento Sesenta Mil Pesos M/Cte (\$1.160.000.oo)**, correspondiente al capital de la obligación representada en la copia de la letra de cambio S/N anexa a la demanda.

3.) Por la suma de **Diecisiete Mil Cuatrocientos Pesos M/Cte (\$17.400.oo)** correspondientes a los intereses de plazo causados y no pagados liquidados desde el 18 de abril al 18 de mayo de 2022

4.) Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero contenida en el numeral anterior desde el 19 de mayo de 2022, hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, conforme a las fluctuaciones que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 111 de la Ley 510/99 que modificó el artículo 884 del Código del Comercio.

4.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

5.) Requerir al extremo activo a fin de adelantar en la mayor brevedad posible las acciones tendientes a suministrar la dirección del aquí demandado, y pueda este ser notificado conforme a la normatividad existente de la existencia del proceso que cursa en su contra y ejercer así su derecho de defensa, así mismo deberá el extremo activo aclarar la cuantía de la demanda toda vez que, esta no se ajusta al monto de la obligación exigida.

6.) TENGASE en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

7.) **RECONOCER** personería suficiente al Dr **JHON JAINER RAMIREZ CORTEZ** identificado con C.C 94.417.650 y portador de la Tarjeta Profesional Nro 260.727 del C.S de la Judicatura, para actuar en representación judicial de la parte demandante, de conformidad con las facultades dadas en el memorial de sustitución.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 03 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16 DE ENERO DE 2023**

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria